



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!
La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 546-2024-OGA-MDM/LC

Camisea, 26 de junio de 2024.



VISTO:



El Contrato de Bienes Nº 56-2023-OA/MDM/LC, El Informe Nº 128-2024-MDM-GIDT-RO/MTQ, La Carta Nº 588-2024-MDM-OA/TVR, El Informe Nº 2389-2024-KRTR-OA-MDM/LC, La Carta Nº 00031-2024-SAINT INDUSTRY E.I.R.L., El Informe Nº 2428-2024-KRTR-OA-MDM/LC, El Informe Nº 1347-2024-MDM-OGA-TRV, El Proveído Nº 000238-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, El Informe Nº 330-2024-OTyAT-SYM-MDM/LC, El Informe 01420-MDM-OGA-TRV, El Informe Nº 01021-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, cuyos actuados y demás antecedentes forman parte de la presente Resolución Administrativa, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, la Constitución Política del Estado Peruano, regula en su artículo 76º las contrataciones del Estado: que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Bajo esa premisa la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley Nº 27972, en el artículo 34º establece que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia";



Que, mediante Contrato de Bienes Nº 056-2023-OA/MDM/LC, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Suscrito en fecha 11 de octubre de 2023, entre SAINT INDUSTRY E.I.R.L. con R.U.C Nº 20603346344 (en adelante EL CONTRATISTA) y de otra parte la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante La Entidad), con el objeto: Adquisición de la Unidad de Tratamiento de Residuos Sólidos Hospitalarios, Correspondiente al Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO, por un monto contractual de S/. 479,999.00 Soles (Cuatrocientos Setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Informe Nº 128-2024-MDM-GIDT-RO/MTQ, de fecha 13 de abril de 2024, emitido por el Ing. Mebis Tudelano Quispe, en su condición de Residente de Obra informa que el Contrato de Bienes Nº 056-2023-OA/MDM/LC existen vacíos e inconsistencias legales en la forma de pago de la prestación principal y de las prestaciones accesorias, en consecuencia, manifiesta la necesidad de modificar el Contrato a través de una Adenda.

Que, mediante Carta Nº 558-2024-MDM-OA/TR, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por el C.P.C. Richk Smith León de la Cruz, en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, se notifica a El Contratista SAINT INDUSTRY E.I.R.L. con R.U.C Nº 20603346344, solicitando confirme la aprobación para la modificación convencional al contrato de bienes Nº 56-2023-OA/MDM/LC, respecto a mejorar el Proceso de ADQUISICION DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS por lo que, mi representada a fin de poder cumplir con el compromiso adquirido por la Municipalidad Distrital de Megantoni, realizara las adendas al contrato, manteniendo el mismo precio de lo ofertado, de acuerdo al Artículo 34º modificaciones al Contrato de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Clausula Tercera: Monto Contractual

Segundo Párrafo: Dice	Segundo Párrafo: Debe Decir												
Este monto comprende el costo de Bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.	Este monto comprende el costo de Bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato. según el siguiente detalle:												
	<table><tr><th>Ítem</th><th>Detalle</th><th>Monto S/.</th></tr><tr><td>1</td><td>Prestación Principal</td><td>477,999.00</td></tr><tr><td>2</td><td>Prestación Accesorias</td><td>2,000.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL S/.</td><td>479,999.00</td></tr></table>	Ítem	Detalle	Monto S/.	1	Prestación Principal	477,999.00	2	Prestación Accesorias	2,000.00	TOTAL S/.		479,999.00
Ítem	Detalle	Monto S/.											
1	Prestación Principal	477,999.00											
2	Prestación Accesorias	2,000.00											
TOTAL S/.		479,999.00											

Clausula Cuarta: Del Pago

Primer Párrafo: Dice	Primer Párrafo: Debe Decir
La Entidad realizará el pago de la contraprestación al CONTRATISTA EN PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	La Entidad realizará el pago de la contraprestación al CONTRATISTA EN PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El pago único al que se hace referencia es por la prestación principal, no obstante, la Oficina de Tesorería y Administración Tributaria deberá realizar la retención por prestaciones accesorias para garantizar el cumplimiento y se devolverá al término de la ejecución de la prestación accesorias.

Clausula Sexta: Prestaciones Accesorias

Incorporar Como Párrafo Final
Forma de pago: Único, al cumplimiento de las prestaciones accesorias que comprende mantenimiento preventivo, soporte técnico y capacitación.

Que, mediante Informe N° 2389-2024-KRTR-OA-MDM/LC, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por la Lic. Adm. Kely Roció Torres Romero, en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, emite informe concluyendo; que es: **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE BIENES N° 056-2023-OA/MDM/LC, AS N° 120-2023-MDM-LC/EC-1** adjudicada a SAINT INDUSTRY E.I.R.L. con R.U.C N° 20603346344, para la **ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION"**, a razón de cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Carta N° 00031-2024-SAINT INDUSTRY E.I.R.L., de fecha 03 de mayo del 2024 emitido por el Sr. Juan Orlando Zúñiga Tejada en su condición de Gerente General de SAINT INDUSTRY E.I.R.L. responde a la Carta N° 588-2024-MDM-OA/TRV, expresando su conformidad de modificar el Contrato N° 056-2023 OA/MDM/LC, toda vez que el Contrato no indica la forma del cumplimiento de pago, y se proceda con la suscripción de la adenda y al giro de pago por el monto ascendente a S/477,999.00 (cuatrocientos setenta siete mil con 99/100 soles) por concepto de la prestación principal.

Que, mediante Informe N° 2428-2024-KRTR-OA-MDM/LC de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por la Lic. Adm. Kely Roció Torres Romero, en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, eleva el expediente a la Oficina General de Administración, a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente, la emisión del acto administrativo y disponer la elaboración de la adenda correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1347-2024-MDM-OGA-TRV, de fecha 13 de mayo del 2024, emitido por el Lic. Adm. Teodor Rimache Velasque, en su condición de Jefe de la Oficina General de Administración, remite

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni

los actuados y solicita Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para efectos de poder realizar la modificación convencional al Contrato de Bienes N° 56-2023-OA/MDM/LC;



Que, mediante Proveído N° 000238-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que previo a emitir su pronunciamiento sobre la modificación del Contrato de Bienes N° 56-2023-OA/MDM/LC derivada de la Adjudicación Simplificada N° 120-2023-MDM/OEC-1. Solicita se remitan copias fedateadas de la garantía de fiel cumplimiento del contrato ascendente a la suma de S/. 47,999.90 (cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve con 90/100 soles) y la garantía de fiel cumplimiento por las prestaciones accesorias ascendente a la suma de S/ 500.00 (Quinientos soles con 00/100 soles).



Que, mediante Informe N° 330-2024-OTyAT-SYM-MDM/LC, de fecha 17 de mayo del 2024 emitido por la C.P.C. Silvia Yobana Llano Mamani en su condición de Jefe de la Oficina de Tesorería y Administración Tributaria remite información solicitada respecto a las Cartas Fianzas de la Empresa SAINT INDUSTRY E.I.R.L. con RUC N° 20603346344, quien adjudico el proceso AS-N° 120-2023-OEC-MDM-OEC-1, cuyo objeto de la contratación; ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE TIMPIA EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION-CUSCO".



Que, mediante Informe N° 1420-2024-MDM-OGA-TRV, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el Lic. Adm. Teodor Rimache Velasque, en su condición de Jefe de la Oficina General de Administración, remite adjunto los actuados y solicita Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre modificación del Contrato de Bienes N° 56-2023-OA/MDM/LC.



Que, mediante el Informe N° 01021-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC de fecha 18 de junio del 2024, emitido por el Abg. Roger M. Zuloaga Ccorimanya, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, CONCLUYE QUE: Se ha realizado los sustentos que establece la normativa de contratación pública, para invocar modificación contractual convencional al contrato de Bienes N° 056-2023-OA-MDM/LC de fecha 11 de octubre de 2023, para la ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS PARA EL PROYECTO "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Centro de Salud de TIMPIA en la Zona Sur de Bajo Urubamba, Distrito de Megantoni - La Convención - Cusco", en consecuencia deviene en PROCEDENTE la modificación del contrato con relación a la forma del pago por prestación principal y prestaciones accesorias; correspondiendo pagar al contratista la prestación principal ascendente a la suma de S/ 477,999.00 (cuatrocientos setenta y siete mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles) y retener la devolución de las garantías de fiel cumplimiento tanto de la prestación principal y la prestación accesorias así como el pago de la prestación accesorias con la finalidad de salvaguardar los intereses de la entidad, el equilibrio financiero y económico que debe haber en una relación contractual, acorde a la propuesta del área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento.

Que, en primer término, debe precisarse que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)" (El subrayado es agregado);

Que, en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...);

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344.2028-EF (en lo sucesivo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones)

www.munimagentoni.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

recoge en su artículo 160, la figura de modificaciones convencionales al contrato al Contrato, en los términos siguientes:



Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
 - En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
 - La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.
- (...)



Que, corresponde determinar si en el presente caso concurren los requisitos exigidos por el numeral 34.10 del Art. 34° de la Ley de Contrataciones, así como los establecidos en el literal a) numeral 160.1 del Art. 160° del Reglamento respectivo; esto es, la exigencia de un informe legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación derivada de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;



Que, en virtud a lo manifestado en la OPINIÓN N° 269-2017/DTN en su punto 2.2. señala: (...), una modificación convencional al contrato es aquella que puede ser acordada por las partes cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que dicha modificación derive de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato no imputables a las partes a fin de permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sin cambiar los elementos determinantes del objeto de la contratación;



Que, en virtud a lo manifestado en su OPINIÓN N° 034-2019/DTN de fecha 08 de marzo del 2019, la Directora Técnico Normativa respecto a la consulta formulada: ¿ Es posible modificar la "forma de pago" establecida en las bases integradas durante la fase de ejecución contractual? Concluye precisando: La normativa de contrataciones del Estado NO contempla como supuesto específico de modificación contractual la variación de la "forma de pago" fijada en el contrato, correspondiendo, en consecuencia, que cada entidad sustente que se ha configurado alguno de los supuestos previstos por la normativa de contrataciones del Estado para proceder con la modificación del contrato.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, Artículo Primero, Título III, numeral 5) En relación a los procedimientos de selección de: Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica: ...m) Autorizar las modificaciones contractuales cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN CONVENCIONAL DEL CONTRATO DE BIENES N° 056-2023-OA-MDM/LC, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 120-2023-MDM/OEC/LC-1, para la ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS, PARA EL PROYECTO

www.munimegantoni.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!
La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE TIMPIA EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION-CUSCO", y cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en atención al principio de eficiencia y eficacia orientado al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, quedando como sigue;

• CLAUSULA TERCERA: Monto Contractual

Segundo Párrafo: Debe Decir

Este monto comprende el costo de Bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato. según el siguiente detalle:

Ítem	Detalle	Monto S/.
1	Prestación Principal	477,999.00
2	Prestación Accesorias	2,000.00
TOTAL S/.		479,999.00

• CLAUSULA CUARTA: Del Pago

Primer Párrafo: Debe Decir

La Entidad realizará el pago de la contraprestación al CONTRATISTA, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El pago único al que se hace referencia es por la prestación principal, no obstante, la Oficina de Tesorería y Administración Tributaria deberá realizar la retención por prestaciones accesorias para garantizar el cumplimiento y se devolverá al término de la ejecución de la prestación accesorias.

• CLAUSULA SEXTA: Prestaciones Accesorias

Incorporar Como Párrafo Final

Forma de pago: Único, al cumplimiento de las prestaciones accesorias que comprende mantenimiento preventivo, soporte técnico y capacitación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina Abastecimiento la elaboración de la adenda del Contrato de Bienes N° 056-2023-OEC/MDM/LC

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, NOTIFICAR a la Empresa SAINT INDUSTRY E.I.R.L. con RUC N° 20603346344, la presente resolución, con las formalidades de Ley, a efectos de que no se vea afectado sus derechos a poder reclamar en las instancias que vea por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución, a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MEGANTONI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
C.P.C. SIVIA ROBINA LLANO MAMANI
JEFE (e) DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
D.N.I. N° 44438042
GESTIÓN 2023 - 2026

C.C.
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Oficina de Abastecimientos (Adjunto Exp.)
El Contratista
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni